



Resolución del Director de Servicio de Biodiversidad		21/2025
		De 27 de junio
OBJETO	Solicitud de autorización para estudio de <i>Pinus Uncinata</i> en la Reserva Natural de Larra y la Reserva Integral de Ukerdi dentro de los trabajos del Life Uncinata	
REFERENCIA	Código expediente: SB 62/2025	
UNIDAD GESTORA	Servicio de Biodiversidad Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848426676	

Se ha recibido en la Sección de Espacios Naturales y especies Protegidas una solicitud Orekan (Gestión Ambiental de Navarra) para iniciar los trabajos de campo de 2025 del LIFE Uncinata correspondientes al estudio y caracterización del THIC 9430* en Larra.

Este año el estudio del hábitat se basa en aplicar la Fase II de la metodología del proyecto LIFE RedBosques, para la identificación de rodales maduros de referencia. Se localizarán lugares con características singulares de bosque maduro y se establecerán en ellos parcelas de muestreo para medir variables de estructura forestal. También se tomarán datos de indicadores de madurez y observaciones relativas a la huella humana reciente y antigua. Los trabajos se desarrollarán en la Reserva Natural de Larra y la Reserva Integral de Ukerdi

Cualquier actividad en el macizo de Larra queda regulada por el Decreto Foral 209/1993, de 5 de julio, por el que se aprueba el Plan de Uso y Gestión de la Reserva Natural de Larra (RN-12), la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, el Decreto Foral 230/1998 de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra, el Decreto Foral 231/1998, de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Integrales de Navarra, y el Decreto foral 244/2011, de 14 de diciembre, por el que se designa el Lugar de importancia Comunitaria denominado "Larra-Aztaparreta", como Zona Especial de conservación y se aprueba su Plan de Gestión. En el punto 7 del Anexo I (Normativa general para el uso y gestión de las Reservas Naturales) del citado Decreto Foral 230/1998, se establece que las actividades científicas o de investigación podrán ser autorizadas, cuando no interfieran con los objetivos de conservación de la Reserva Natural. Además, según el Decreto Foral 231/1998, de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Integrales de Navarra, Anexo I, punto 7 "Actividades científicas", las actividades científicas podrán ser



autorizadas cuando no interfieran con los objetivos de conservación de la Reserva Integral. La autorización estará supeditada a la presentación de la correspondiente solicitud, basada en un programa de investigación debidamente razonado. El ejercicio de la actividad quedará regulado en la Normativa particular de Uso y Gestión de la Reserva Integral considerada.

La actividad solicitada es una actividad científica autorizable y compatible con la conservación de estas Reservas Integrales y sus respectivos espacios de la Red Natura 2000.

Visto el informe emitido por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Autorizar a ALAIA OIHANE SARASA ZUAZU, con DNI ***1809**, en representación de Orekan (Gestión Ambiental de Navarra), los trabajos de estudio del pinar de *Pinus uncinata* en Larra.

Personas autorizadas: Alaia Sarasa Zuazu y Javier Sesma Ausejo

Zona autorizada:

-Coord de referencia: 681691, 4759409 (RODAL N°1) y Coord de referencia: 681892, 4758996 (RODAL N°16)

-Coord de referencia: 681573, 4758217 (RODAL N°17) y Coord de referencia: 681361, 4757910 (RODAL N°18)

-Coord de referencia: 679695, 4757499 (RODAL N°11) y Coord de referencia: 680233, 4757834 (RODAL N°21)

-Coord de referencia: 681513, 4756832 (RODAL N°20) y Coord de referencia: 681517, 4757126 (zona que nos parece interesante pero que no hemos podido visitar hasta el momento)

-Coord de referencia: 679832, 4758245 (RODAL N°8) y y Coord de referencia: 680615, 4758330 (RODAL N°9)

-Coord de referencia: 680854, 4755349 (RODAL N°12 – se encuentra en el interior de la Reserva Integral de Ukerdi)



Fechas para realizar el trabajo de campo: Las fechas comprendidas entre la fecha de la actual Resolución hasta el 15 de octubre del 2025.

2.º La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se van a realizar trabajos en un espacio protegido con unos valores excepcionales. Hay especies en peligro crítico de desaparecer como el urogallo y la perdiz pardilla. Si durante los trabajos de estudio de estos rodales se encuentra algún nido o hembra con pollos de estas especies, deberán abandonar la zona para evitar molestias en una época crítica.
- Previamente al inicio de la actividad deberá ponerse en contacto telefónico o vía e mail con la oficina de Guarderío forestal de Roncal-Salazar (948-890518, ogforosa@navarra.es).
- No se podrá hacer ninguna marca sobre los árboles con gubia, pintura, etc., ni deberá quedar ningún resto de presencia una vez terminado el muestreo.
- Se evitará cualquier acción que pueda alterar el comportamiento de la fauna o los valores naturales de las Reservas Naturales e Integrales.
- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.
- El incumplimiento de lo dispuesto en esta autorización supondrá además de la instrucción de expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
- Al finalizar el período de vigencia de esta autorización se presentará ante este Servicio una Memoria con la descripción y evaluación general de la actividad realizada.

3º.- Notificar esta Resolución al interesado, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.



4º.- Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

5º.- Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Pamplona-Iruñea, a 27 de junio de 2025

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD